

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65
EL BOALO
RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, una vez resueltas las alegaciones, ha acordado elevar a definitivo el acuerdo de:

Aprobar la modificación de la “Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos”, conforme a la propuesta que obra en el expediente.

De tal forma que se modifica el artículo 7, epígrafe 1, quedando su redacción según cuanto sigue:

Art. 7.—1. Las cuotas anuales a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1. USOS DOMÉSTICOS		
	Por cada vivienda colectiva (tarifa básica)	99,17 €
	Por cada metro cúbico de restos vegetales	6,75 €
EPÍGRAFE 2. ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN Y ASIMILADOS		
	2.1. Bares y cafeterías	247,88 €
	2.2. Restaurantes	
	Hasta 40 mesas	297,47 €
	Por cada 20 mesas más o fracción	99,17 €
	2.3. Alojamientos y asimilados	
	De hasta 10 habitaciones	247,88 €
	De 11 a 30 habitaciones	495,77 €
	De 30 a 50 habitaciones	793,25 €
	Por cada habitación más	19,82 €
EPÍGRAFE 3. COMERCIOS		
	3.1. Al por menor de alimentación (fruterías, pescaderías, carnicerías, etc.)	
	De hasta 150 m ²	297,47 €
	De 151 a 200 m ²	396,63 €
	De más de 200 m ²	495,77 €
	3.2. Al por menor de otros artículos (droguerías, joyerías, ferreterías, tejidos, muebles, calzado, electrodomésticos, peluquerías, etc)	218,13 €
	3.3. Galerías de alimentación, autoservicios y otros comerciales	
	Hasta 150 m ²	297,47 €
	Cada 100 m ² más o fracción	198,30 €
EPÍGRAFE 4. OTROS ESTABLECIMIENTOS		
	4.1. Despachos profesionales, oficinas y similares	218,13 €
	4.2. Naves y almacenes, talleres y similares	
	Hasta 150 m ²	218,13 €
	Cada 100 m ² más o fracción	49,58 €
	4.3. Grandes superficies comerciales, de ocio o asimilables	
	Hasta 150 m ²	297,47 €
	Cada 100 m ² más o fracción	198,30 €
	4.4. Usos docentes (colegios, guarderías, academias, etc)	
	Hasta 150 m ²	297,47 €
	Cada 100 m ² más o fracción	49,58 €
EPÍGRAFE 5. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES		
	Se establecerá por la Junta de Gobierno, en función del volumen medio de residuos generados atendiendo al criterio que sigue:	
	Hasta 100 litros	297,47 €
	Cada 100 litros más o fracción	297,47 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

Locales, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En El Boalo, a 29 de octubre de 2024.—El alcalde, Sergio Sánchez Yunquera.

(03/17.717/24)

